

Expediente: **55/23**

Carátula: **CABRERA JULIO CESAR C/ PALACIO DE RUBIO ELSA Y ALE RAMON ADRIAN S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **16/06/2023 - 05:02**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - *ale, ramon -DEMANDADO*

90000000000 - *palacio de rubio, elsa-DEMANDADO*

20137010195 - *CABRERA, Julio Cesar-ACTOR*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

ACTUACIONES N°: 55/23



H20903507050

**JUICIO: CABRERA Julio Cesar c/ palacio de rubio elsa y otros s/ DESPIDO. EXPTE. 55/23.**

RDLÁT

Concepción, con fecha dispuesta al pie.-

I) Habiendo dado cumplimiento con el proveído que antecede: Téngase a los letrados **Andres Zelaya y Adolfo Peluffo**, Procurador y Abogado respectivamente, por presentados, parte, con domicilio digital constituido, déseles intervención de ley en el carácter de apoderados del actor, en mérito a la copia del poder ad litem acompañado y que se agrega en autos, del **Sr. Julio Cesar Cabrera, DNI N° 35547533, con domicilio en Illia y Eva Perón S/N B° Santa Rosa de la Ciudad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán.** Téngase por cumplido los recaudos de ley. Téngase presente la documentación que en forma digital es presentada. II) **Córrase traslado de la demanda a los accionados, la Sra. Elsa Palacio de Rubio, con domicilio en Calle Lamadrid N° 750, B° Oeste y al Sr. Ramon Adrian Ale con domicilio en Calle Av. Sarmiento N° 260, ambos de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán; a fin de que en el plazo de quince (15) días comparezcan a estar a derecho y la contesten**, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 58, 2° párrafo del C.P.L. Asimismo hágase saber a los demandados que a partir de la notificación de la demanda deberán mantener su documentación laboral y contable a disposición de éste juzgado, a cuyo efecto deberán informar con el escrito de responde el lugar en que la misma se encuentra, como así también los sucesivos traslados de que ésta fuera objeto durante la sustanciación del proceso, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61, 2° párrafo del C.P.L. III) Por razones de celeridad y en ejercicio de las facultades de dirección procesal, de oficio se dispone acordar a los demandados un plazo adicional de diez (10) días (cfr. art. 56, 2° párrafo, última parte del C.P.L.) al solo y único fin de que los mismos acompañen toda la documentación que se propongan hacer valer relacionada con el juicio del título, el que comenzará a correr en forma automática al siguiente día hábil del vencimiento del plazo para contestar demanda. IV) Conforme a lo establecido por el art. 10, 2° párrafo del C.P.L., hágase conocer a las partes y a sus letrados apoderados o patrocinantes que deberán de abstenerse de realizar cualquier acto contrario a la dignidad de la Justicia, como así también incurrir en faltas a la lealtad y probidad que impliquen obstaculizar o dilatar el trámite del juicio, bajo apercibimiento de aplicarse una multa a favor de la Biblioteca del Poder Judicial o de la contraparte perjudicada por tal conducta procesal disvaliosa, cuyo importe será prudencialmente justipreciado conforme a las particularidades que asuma el caso.-

**Actuación firmada en fecha 15/06/2023**

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.